# BOLETIN



# OFICIAL

#### PROVINCIA LA DE MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES: Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid .- Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, v un año, 72: v fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del Boletín Oficial, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

#### TARIFA DE INSERCIONES

Pesetas 2,00 Idem particulares y avisos financieros...... 3,00 Los anunciantes vienen obligados al pago del in

puesto del Timbre correspondiente. Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

# |Arriba España! |Viva Franco! |Viva España!

# JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 10 de noviembre de 1942, complementaria de la de 19 de septiembre último, sobre aumentos de capital.

El artículo 3.º de la Ley de 19 de septiembre último dispone que las Sociedades Anónimas, cuyo capital social exceda de 5.000.000 de pesetas no podrán ampliar dicho capital sin previa autorización del Ministerio de Hacienda.

El fin que con dicho precepto se persigue no quedaría cumplido si tal disposición pudiera eludirse mediante la creación de Empresas filiales o por operaciones de concentración o absorción de Empresas, ya supongan o no constitución de nuevos entes jurídicos, lo cual obliga a dictar las adecuadas normas complementarias de aquella Ley, tendentes a impedir que pueda soslayarse su circunstancial finalidad.

Por otra parte, y al propio tiempo, se hace preciso regular también las repércusiones tributarias derivadas de algunas combinaciones financieras que permiten la existencia de Entidades jurídicamente distintas, pero, realmente, integrantes de una misma unidad económica, cual sucede en los casos de Empresas que, mediante la posesión de acciones o participaciones en el capital de otras, o por cualquier otro procedimiento equivalente, ejercen el control de estas últimas, para los que debe autorizarse un trato fiscal que atienda más a dicha realidad económica que a la figura jurídica.

La regulación aludida sería incompleta si no incluvese también las pertinentes disposiciones que, cooperando a la política defensiva de nuestro signo monetario, mantenida por el Gobierno, sirvan de freno a posibles tendencias inflacionistas en orden a la aportación de capitales y a la valoración de Activos de las Empresas, eliminando la posibilidad de que las aportaciones de capital inoperantes y las supervaloraciones que, en su caso, hayan sido atribuídas, puedan tener repercusiones desfavorables para el Fisco y el interés nacional.

Complemento del propósito es garantizar que la actuación administra-

tiva no entorpezca la legítima iniciativa de las Empresas, por errónea interpretación de los preceptos de esta Ley o por un rígido automatismo en la aplicación de los mismos. Por ello, se reserva el Ministro de Hacienda la resolución que en cada caso corresponda, previo informe de un Organismo que, como el Jurado de Utilidades, une a su carácter técnico la especial modalidad de su funcionamiento, que permite tener en cuenta, con elevado y amplio criterio, las circunstancias concurrentes en el caso de que se trate.

En su virtud,

#### Dispongo:

Artículo primero. Las Sociedades Anónimas, cuyo capital social exceda de 5.000.000 de pesetas, deberán solicitar la autorización a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 19 de septiembre último, no sólo en el caso de emisión de nuevas acciones, sino también en el de puesta en circulación de acciones que tuvieran en Cartera.

También deberán solicitar la autorización indicada las Sociedades Anónimas de capital inferior al expresado, cuando el aumento que proyecten haga rebasar aquella cifra.

Artículo segundo. Igual autorización necesitarán para constituirse to-das las Sociedades Anónimas y de-más de responsabilidad limitada, cualquiera que sea la cuantía de su capital, que concedan, para la suscripción de éste, derechos de prefe-rencia a otras Entidades, a los socios o accionistas de éstas, o que se constituyan a base de la absorción de otras Empresas, o incorporación de negocios que vinieran explotándose con anterioridad.

Artículo tercero. Las Sociedades que se constituyan o domicilíen en la Zona del Protectorado Español en Marruecos, cualquiera que sea su forma y la cuantía de su capital, tendrán que solicitar autorización del Ministerio de Hacienda para emplear en negocios que se desarrollen en territorio español todo o parte de su

Artículo cuarto. Las Sociedades Anónimas y las demás que limiten la responsabilidad de sus socios por las obligaciones sociales, que posean acciones o participaciones de otras Em-

presas por importe que represente más de la quinta parte del capital social de estas últimas, deberán poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda el número de las que posean correspondientes à cada Empresa, valor nominal de las mismas y cantidad por la que figuren contabilizadas en sus libros.

Igual comunicación deberán producir las que en lo sucesivo lleguen a poseer acciones o participaciones de otras Entidades por importe que rebase el límite anteriormente estable-

Las variaciones que experimenten las acciones o participaciones a que este artículo se refiere, deberán ser puestas también en conocimiento del Ministerio de Hacienda, con indicación de las circunstancias a que obedezcan dichas variaciones.

Artículo quinto. La supervaloración atribuída a partir de 30 de septiembre de 1942 a los elementos constitutivos del Activo de las Empresas, aunque procedan de otras distintas, podrá no computarse -a ningún efecto- en la liquidación de las contribuciones que graven sus beneficios cuando, atendidas las circunstancias que en cada caso concurran, el mayor valor no tenga influencia en la obtención de dichos beneficios, si tal supervaloración no hubiera lucido en cuentas de Empresa sometida a los mismos gravámenes.

Del mismo modo se procederá respecto a los aumentos de capital no comprendidos en el caso anterior y posteriores a la indicada fecha que, dadas las características de su inversión, resulten innecesarios para la explotación normal del negocio.

Igualmente podrá no computarse la diferencia en más que, en su caso, exista entre el importe en que figuren valoradas las acciones o participaciones que una Sociedad posea, y por medio de las cuales ejerza el control de la Entidad a que tales títulos o participaciones correspondan, y el valor desembolsado de éstos, más la parte proporcional de las reservas que tenga constituídas la Entidad emisora; quedando autorizado el Ministro de Hacienda para liquidar las contribuciones sobre beneficios, considerando como unidad económica a la Entidad que ejerza el control y a las que estén sometidas al mismo,

mediante la consolidación o integración de sus respectivos Balances y Cuentas de resultados, o a integrar en la base impositiva de aquélla la expresada diferencia, en la parte proporcional que corresponda, en caso de absorción o incorporación total o parcial del Activo de la Empresa o Empresas controladas.

Artículo sexto. La determinación que corresponda en relación con lo que esta Ley preceptúa se adoptará en cada caso particular por el Minis-tro de Hacienda, previo informe del Jurado de Utilidades.

Artículo séptimo. El Ministro de Hacienda queda ampliamente facultado para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la mejor aplicación de lo dispuesto en esta Ley.

Dada en El Pardo, a 10 de noviembre de 1942.

#### FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 15 de noviembre.) (G. C.-4.779)

# **GOBIERNO DE LA NACION**

#### Ministerio de Trabajo

DECRETO de 10 de noviembre de 1942 por el que se modifica el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 20 de octubre de 1938, sobre Subsidios Familiares.

El vigente Reglamento de Subsidios Familiares dispone en su articulo tercero, apartado c) que los trabajadores a domicilio quedan exceptuados provisionalmente de las obligaciones que impone el Régimen.

La mencionada exclusión se estableció con carácter provisional en los momento iniciales del mismo, atendiendo no a razones de fondo, sino exclusivamente de oportunidad, por lo cual, desaparecidos actualmente los aludidos motivos, resultaría, injusto mantener al margen de los beneficios del Subsidio Familiar a los referidos trabajadores, por la sola causa de realizar el trabajo en un lugar distinto, circunstancia que para nada desvirtúa su carácter de trabajadores por cuenta ajena, básico del Régimen.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de

Dispongo:

Artículo primero. Queda derogada la excepción establecida en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 20 de octubre de 1938, debiendo en su consecuencia ser asegurados obligatoriamente en el Régimen de Subsidios Familiares los trabajadores a domicilio, y afiliados al mismo como patronos de éstos los que los empleen en su servicio.

Art. 2.º A efectos de lo dispues-to en el mencionado Reglamento y en el presente Decreto, se entenderá por trabajador a domicilio a aquel que trabaje a jornal, a destajo o por pieza u obra hecha, en su propia morada o en lugares de trabajo distintos a los del empresario, por cuenta de unos o varios patronos, tanto si la tarea la reparten éstos por sí o se valen para ello de intermediarios.

Art. 3.º Se estimará como número de días trabajados por el subsidiado, a efectos de la aplicación dé la escala mensual o diaria de subsidios, el resultado de dividir el total de la retribución percibida por el salario medio que para cada comarca, categoría y clase de trabajo se establezca. El jornal medio se fijará por las correspondientes reglamentaciones de trabajo dictadas por los Organismos competentes del Ministerio de Tra-

Art. 4.º Todos los trabajadores a domicilio se hallarán obligados a formular en el improrrogable plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se les faciliten los impresos que a tal efecto se confeccionen por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, declaraciones juradas acreditativas de concurrir en ellos la mencionada condición e igualmente de su edad, estado, empresario o empresarios para quienes trabajen v naturaleza del trabajo a domicilio que ordinariamente realicen, bien entendido que la no presentación de las mismas les excluye de los beneficios del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Art. 5.º La liquidación y pago de subsidios se efectuará por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, por el procedimiento general y cuantía que corresponda, una vez sumados los días computables a cada subsidiado, a la vista de las Declaraciones mensuales o trimestrales formuladas por el empresario o empresarios para los que cada subsidiado tra-

Disposiciones transitorias

Primera. El comienzo de la aplicación total del Régimen de los trabajadores a domicilio será el de seis meses, a contar de la publicación del presente Decreto del censo.

Segunda. La exacción de la Cuota Sindical concerniente a las Empresas y trabajadores que comprende este Decreto se verificará de acuerdo con las normas generales establecidas en el de 28 de noviembre de 1941.

ueda autorizado el Ministerio de Trabajo para dictar las normas complementarias precisas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 10 de noviembre de 1942.

# FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO (Publicado en el Boletin Oficial del Estado del 22 de noviembre.)

(G. C.-483)

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se dictan normas al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales e Institutos Provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuesto para el ejercicio económico de 1943.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales e Institutos Provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuesto para el ejercicio económico de 1943 dentro del plazo estipulado por las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer:

1.º Las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias de 14 de junio de 1935, remitirán a este Ministerio sus respectivos presupuestos, por separado y en triplicado ejemplar, antes del día 15 de diciembre próximo, ateniéndose para su confección a lo preceptuado en dicho Reglamento y disposiciones comple-mentarias, así como a las normas aclaratorias dadas al efecto en años posteriores, en tanto estén en vigor y no se opongan a la presente Or-

2.º En la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales se tendrá en cuenta, a todos los efectos, la Ley de 31 de diciembre de 1941, en virtud de la cual los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de tercera, cuarta y quinta categoría vienen percibiendo sus haberes y quinquenios desde 1.º de enero de 1942 con cargo a los Presupuestos generales del Estado.

3.º Para atender al pago de quinquenios a que tuvieran derecho los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Farmacéuticos, Practicantes, Veterinarios y Matronas, ingresarán los Ayuntamientos mensualmente en la Mancomunidad Sanitaria, además de los haberes correspondientes a estos funcionarios, la cantidad que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento por los quinquenios que tenga reconocidos o que devengue en lo sucesivo el personal sanitario a su servicio. No vendrán obligados a efectuar tal consignación aquellas Corporaciones cuvo personal sanitario no tenga derecho al percibo de quinquenios.

4.º Al objeto de incrementar las aportaciones del Estado, los Institutos Provinciales de Sanidad contribuirán al sostenimeinto de las Luchas Antivenérea y Antipalúdica, consignando en sus presupuestos una cantidad destinada a la adquisición de arsenicales, proporcionada a las exigencias del servicio, y en las provincias con endemia palúdica se consignará, además, otra cantidad para la adquisición de quinina y sus derivados.

-5.º Asimismo se consignará en los presupuestos de los Institutos Provinciales de Sanidad la cantidad necesaria para completar hasta 4.000 pesetas el haber anual de los Médicos especialistas de sus servicios, siempre que estos especialistas no perciban ninguna otra remuneración por el mismo concepto del Instituto o de Entidades u Organismos del

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ Ilmo. Sr. Director general de Sani-

(Publicado en el Boletin Oficial del Estado del 20 de noviembre.)

(G. C.-4.782)

# Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UNA ORDEN

Boletín Oficial del Estado número 29, de fecha 16 de octubre de 1942. Presidencia del Gobierno.—Orden de 10 de octubre de 1942, sobre fabricación y precios de tejidos de algodon.

Excmos. Sres.:

La necesidad de regulación de nuestro mercado interior, con miras al abastecimiento en general, es causa de preocupación constante del Gobierno de la Nación, siendo máxima en lo que hace referencia a todos aquellos artículos considerados de primera necesidad y uso indispensable, y aunque nuestras disponibilidades de primeras materias textiles aseguran un abastecimiento normal que permite cubrir ampliamente nuestras necesidades de manufacturados textiles de toda índole, considérase como imperativo indeclinable la existencia de una orientación estatal en este importante sector de la economía nacional, que permitiendo el abastecimiento regular y suficiente, logre, sin perjuicio de los intereses del indicado sector industrial, la existencia y adquisición de toda clase de tejidos en condiciones óptimas de calidad y costo, máxime en aquellos artículos que hubieran de consumirse por las clases menos dotadas.

La orientación estatal que se establece tiene como líneas directrices la racional utilización de las primeras materias, la limitación de tipos de tejidos a fabricar, con la concreción de características en garantía de su calidad, y la limitación de precios.

Fijanse en consecuencia unos precios máximos y unas características mínimas de los tejidos, que permitiendo una utilización más racional de las primeras materias, dejen el libre juego de la iniciativa privada, fuente de progreso, que permitan asegurar el abastecimiento sobrado en condiciones óptimas de los artículos más necesarios, en evitación de deformaciones aparentes de abastecimiento o perniciosas desorbitaciones.

Limítanse los tipos de tejidos a fabricar, con tendencia a lograr el suministro suficiente de artículos de gran consumo, evitando la tendencia de fabricación de artículos de alto Relación de Tipos técnicamente precio de costo, en detrimento del abastecimiento de aquellos sectores. cuyas disponibilidades económicas no permiten alcanzar esta clase de artículos, y todo aquello proyectado en forma que, sin menoscabar en minimo los intereses de la industria textil, aseguren un trabajo similar de los diferentes sectores de ésta, incrementando incluso el actual ritmo de trabajo de la misma.

La realización del programa de la fabricación enunciada, sin que ello suponga limitación al poder dispositivo de los Organismos ministeriales, ha de encomendarse al Sindicato Nacional Textil, el que, a través de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, propondrá a dicho Departamento la adopción de cuantas medidas se estimen pertinentes para su práctica realización.

Considérase la innegable existencia en el mercado de artículos procedentes de fabricaciones anteriores que sobrepasan los precios o no responden a las características fijadas, los que, mezclados en el comercio con las de posterior fabricación, podrían dar lugar a equívocos o especulaciones por parte de personas poco escrupu-

Recógese asimismo la necesidad de reglamentar de una forma definida las transacciones entre el sector industrial y comercio en general, quedando perfectamente delimitada la esfera de acción de ambos sectores, dando fin al actual confusionismo.

Interesa asimismo limitar en estaprimera etapa de fabricación la utilización de determinados tipos de tejidos a las industrias de la confección, al objeto de evitar desviaciones improcedentes, que dificulten o aminoren la consecución de los resultados que han de lograrse con las modalidades, que por la presente disposición se establecen.

Y siendo necesario acudir con urgencia a la normalización del comercio de tejidos, pero singularmente los de algodón, por ser de uso general y de necesidad imperiosa para las clases modestas, se procede en la presente disposición a la regularización de los tejidos de algodón, que irá inmediatamente seguida en disposiciones ulteriores por las de los demás

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a

bien disponer:

Artículo primero. El Sindicato Nacional Textil ordenará la fabricación de los «Tipos técnicamente únicos», que a continuación se detallan, a cuyo fin propondrá a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la adopción de las medidas pertinentes para su realiza-

Relación	de	tejidos	en	"Tipos	técni-
		mente			

A. 250.—Inglesina mantillas	A	١,	9	I				-	1	7	i	c	h	1	y		-	7	Ċ	)		C	6	3	n	t	1	r	n	6	1	ď	1	0	S								
A. 250.—Inglesina mantillas																																											
A. 250.—Inglesina mantillas	^	•	1	2				+		*		i	3	ì									-	ki.		1	×	8		•		Y						1	4				
	43	ì		2	5	(	),			•	2	1	n	Case .	2	1	e	S	1	I	1	a			n	ņ	2	1	1	t	İ	l		E.	S	1	i			K	*		

Relación de "Tipos técnicamente Unicos» para hilos de algodón de uso no textil

H. A. I.—Carretes de hilo glacé, número 10, etc, ..... 

H. A. 49.-Idem idem idem blanco ...

Unicos» de géneros de punto G. P. A. 1.-Calcetín cab. tal. y

pun. ref. ...... G. P. A. 23.—Braga niña, color,

felpa .... Los "Tipos técnicamente Unicos"

serán puestos a la venta en su totalidad antes de 1.º de febrero del año próximo de 1943. El Sindicato Nacional Textil con-

feccionará los «muestrarios tipo» correspondientes a estos manufacturados textiles que permitan comprobar en todo momento que los géneros librados al mercado responden a las características y precios de los que su fabricación se ordena.

Podrán ser excluídos de estas condiciones determinadas fabricaciones específicas en que por las modalidades que en las mismas concurran, aconsejen la conveniencia de su fabricación, precisando las exclusiones la concreta y expresa autorización del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Sindicato Nacional Textil.

Art. 2.º La fabricación de los tipos reseñados en el artículo anterior se atendrá a las siguientes condiciones:

a) Los repartos de primera materia que efectue el Sindicato Nacional Textil, en lo sucesivo se considerarán afectados por estas fabricaciones, quedando toda la industria, salvo las excepciones que se señalan en el apartado e), obligada a fabricar única y exclusivamente los «Tipos técnicamente Unicos» relacionados, para lo cual cada empresa destinará el total del cupo de primeras materias que reciba a la producción de los mismos, debiendo producir los fabricantes aquellos artículos y calidades de los mismos que habitual y tradicionalmente venían fabricando.

La producción de los «Tipos técnicamente Unicos» se ajustará en su fabricación estrictamente a las características que para cada tipo han sido aprobadas, y cuyo escandallo obra en la Sección correspjondiente del Sindicato Nacional Textil y en la Fiscalía Superior de Tasas, quedando eximido el industrial, por lo tanto, de la presentación del mismo. Todos los demás artículos a que afecta la presente disposición y que no correspondan a los «Tipos técnicamente Unicos» quedarán sujetos al régimen general de escandallos.

b) El Sindicato Nacional Textil informará con el debido detalle a los empresarios hiladores y tejedores de las características técnicas de estos tipos, al objeto de determinar y coordinar la producción de hilados en forma tal que sean exactamente los adecuados y precisos para la fabricación de los mismos, ponderando, llegado el caso, las cantidades, calidades y variedades por artículo de los que hubieran de fabricarse.

c) El Sindicato Nacional Textil establecerá los Libros registro y documentación que estime necesaria a los diferentes sectores industriales y comercio en general, a fin de comprobar en todo momento que la fabricación, distribución y venta es la derivada de la ordenación prevista.

Estos libros deberán estar en poder de los diferentes sectores antes de la fecha obligada para la exclusiva fabricación y venta de «Tipos técnicamente Unicos».

d) El marcado de los «Tipos écnicamente Unicos» se hará con tinta indeleble, en ambos orillos, en forma que las marcas de un lado resulten alternadas con las del otro, con na distancia máxima entre marca y marca de un mismo lado de 1,50 metros. En el estampillado o rotulación correspondiente figurará la Razón Social fabricante, el nombre «TIPO UNICO N.º (A 6; 6 G. P. A. 12, etcétera), y el «PRECIO DE VENTA AL PUBLICO...» o «PRECIO DE VENTA EN FABRICA», si corresponde a los de usos industriales o destinados a la confección.

(Continuará.) 158 | Torrejó

# Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

# COMBATIENTES

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1942

10	Charles and the Control of the Contr			DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	-	MARINE STATE			
Núm.	The state of the s	Número de subsi-	Número de subsi-	Número de subsi-	100000	The same	-	Importe men-	The said
de de	AYUNTAMIENTOS	diarios	diarios de padrones	diarios,	TOTAL	Importe men- sual padrón	Importe men- sual adicionales	aual del padrón	TOTAL
orden	ATUNIAMIENTOS	del padrón	adiciona- les apro-	padrón de la	subsidiarios	ordinario	aprobados	de la Cámara	importe
orden		ordinario	bados	Oamara				The same of	Section 19
THEY							100000000000000000000000000000000000000	13 10 80	ATTENDED TO THE
4	Alamo (El)	1	13768	100	1	90	Wind To	92756 3	90
. 5	Alcalá de Henares	19	Walley !		19	2.205	100000000000000000000000000000000000000	Little By You	2,205
6	Alcobendas	5	1 13 8 5	. 0	5	405	The state of the s	52 JULY 19 19	405
7	Alcorcón	2	4 8 8		2	210	The British Street	Control Control	210
9	Algete	3	1900	23/25/	3	240	120000	0.312000	240
10	Alpedrete	2	2	11 11	4	2.10	240	1000 90000	4-0
13	Aranjuez		1	11000	. 48	5.715	105	O Library	5.820
. 14	Aravaca	And the State of t	1 1 1 1 1 1 1	TAKE!	1	120	200000000000000000000000000000000000000	Andrew State	120
15	Arganda	13	1000	- Marie	13	975	1000		975
18	Barajas	5	Control of	- Wash	. 5	450		Marin State of State	450
21	Belmonte del Tajo	1	12.000		1	90	( 3)		90
24	Boadilla del Monte	3	10000	MOT B	3	390	Law majora	The state of the s	390
27	Brea de Tajo	1	13834		1	90	100	14 3 36 14 19	90
30	Bustarviejo	1000	2	al al	2		165	112 11 8	75
31	Cabanillas de la Sierra	1	Fill with	1550	1	75			165
33	Cadalso de los Vidrios	2	12210	May 80	2	165	* 17 July 2010	1.7	270
34	Camarma de Esteruelas	3	10000	300	3	270	- Marie Bre	The State of the S	90
36	Canencia	1	11122	10000	1	7.080	Maria Carlo	The state of the s	7.080
37	Canillas	2	7776	12/4/19	3	225	F 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	48/10/4/19	225
38	Canillejas	3 8	1987	VA III	8	1.065	12 10 1230	A CONTRACTOR	1.065
39	Carabanchel Alto		1 3	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	40	4.305	194	Comment of the	4.499
40	Carabaña	The second second	0	1	1	75	1 1 2 2 2 2 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1000	75
41 43	Carabaña	2	1		2	150	The same and	The same in	150
45	Cercedilla	2 2	1 3 3	Maria.	2	270	13 16 16 16		270
46	Ciempozuelos		1	THE REAL PROPERTY.	9	675			675
49	Colmenar de Oreja		1000	1	10	810	To a second		810
51	Colmenar Viejo		1	20325	26	1.680	60	100000	1.740
53	Collado Villalba	. 2	1002	13.14	2	210	1300 7000	ESTOP SELEC	210
55	Coslada	. 3	TO VIE	1-1018	3	210	777	3.500 8.91	18,469,50
57	Chamartín de la Rosa	. 149	4	TWO I	153	17.734,5	0 735	To Bridge	900
59	Chinchón	. 10		1 - 3	10		- Charles (44)		365
62	Escorial (El)	. 5		100	5	365	90	30 30	3.675
66	Fuencarral			1 3	31	3.585	1	FIRST STATE	180
67	Fuenlabrada	. 2	1.000	175 10	2	105	1	E CONTRACTOR	105
68	Fuente el Saz	+	111111	1 3 3 1 3	1	60	1 19 2	Value of	60
70	Galapagar	1	1	F Sh	1	120	100000	1 2 2 2 3	120
71	Garganta de los Montes			1000	7	600	1000		600
74	Getafe		7000	200	2	135	1	- Company	135
75	Griñón			40000	1	90	A STATE OF THE STATE OF	1 1 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	- 90
76	Guadalix de la Sierra Guadarrama		2385	10000	1	75	19203000	130	75
77	Hortaleza		3	19.19	3	1/2 151010	270	1 30 50	270 180
84	Leganés	. 3	1000	1200	3	180	1	The second	60
85				100	1	60		1000	135
87	Lozovuela	. 2		1	2	135	E 400	A STATE OF	162.300
89	MADRID	.11.356	51	1	1.407		5.400	1 1 3 5	90
92	Manzanares el Real			1500	1 41	90 975		a territoria	975
94	Mejorada del Campo	. 11	1 150	1 20/5	11	240	100000		240
96					1	120	A Line of the last		120
97	Molinos (Los)		1000	David .	1	30		S MANTE.	30
98	Montejo de la Sierra	1	11/11/19	1	1	60	1 2 2 2 2	A BOURT	60
99		1 6	1	The same	6		A RESIDENCE	10000	540 •
101		9		Alexander of the same	2	195	The same	The second	195
102				1	10	900	THE WAR	1 3 41 5	900
100	Navalcarnero		2	1	2	195	1	The Wall	720
109		. 3	3		3	270	MAN TO STATE OF THE PARTY OF TH	1	525
115	Pardo (El)	. 6			6		Action of the		60
117		. 1			1	60	A STEEL STEEL		60
118			1000	9 174	.1	60	1000000	200	285
119	Pedrezuela	. 3		1	3	285 75	THE PERSON	a - utilization	75
122	Pezuela de las Torres	. 1		1023	3		1000000	11-12-13	180
12	Pinto	0 000		1334	1 2		14 10 mm 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		345
126	Pozuelo de Alarcón			1	1	75	A TOWN	2 4600000	75
127	Pozuelo del Rey	1	1000	- Maria	1	105	1	1	105
130	Ouijorna		1	11 11 11 11	1	180	- PERSONAL		180
130	Robledo de Chavela			1000	2	180			180
138			3	15000	3	3 210	1000	The state of the s	210
14				The state of		600		1	1,230
14			7	1419	17	7 1.230	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The state of the state of	1.250
144			100	1000		1 90	The state of the s	The state of	195
14		1	2	13/10	1	195	75	A Comment	150
14				100	1	2 75	75	10 3-0	60
15	4 Somosierra		2	14 36		2 60	1000	The same	240
15	( Tiolmos	and the same	3	1		3 240 660	9 8 8 8	11-1-1	660
15		1	01	91-19	1	1 000	3 1 1 2 1 3		1 1 1 1 1

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsi- diarios del padrón ordinario	Número de subsi- diarios de padrones adiciona- les apro- bados	Número de subsi- diarios, padrón de la Cámara	TOTAL- subsidiarios	Importe men- sual padrón ordinario	Importe men- sual adicionales aprobades	Importe men- sual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
160 161 164 166 167 169 171 174 175 177 178 181 182 183 185 186 187 191 192 193 194 195	Torrejón de Velasco Torrelaguna Torres de la Alameda Valdeavero Valdelaguna Valdemaqueda Valdemoro Valdetorres de Jarama Valdilecha Vallecas Velilla de San Antonio Vicálvaro Villaconejos Villa del Prado Villamantilla Villamantilla Villar del Olmo Villarejo de Salvanés Villaverde Villaviciosa de Odón Villavieja de Lozoya	3 2 4 235 6 62 4	2 3 1 12		3 2 1 1 4 4 238 6 63 12 4 1 2 2 1 5 18 1	285 180 60 60 255 90 240 120 300 25.307,50 570 7.490 315 90 270 180 75 405 1.410 60 90	120 240 195 1.440		285 180 60 60 255 90 240 240 300 25,547,50 570 7.685 1.440 315 90 270 180 75 405 1.410 60 90
-	Totales	2.251	87	15 11	2.338	256.697	9.029		265.726,00

# EX COMBATIENTES

37 39 46 57 67 74 89 117 136 144 149 160 169 177 185	Canillas Carabanchel Alto Ciempozuelos Chamartín de la Rosa Fuenlabrada Getafe MADRID Parla Robledo de Chavela San Martín de Valdeiglesias Serna del Monte (La) Torrejón de Velasco Valdemaqueda Vallecas Villamanrique de Tajo	1 54 2 1 81 2 2 2 1 9	16	1 1 58 2 1 97 2 2 2 2 1 9 1 11 11	780 195 90 7,935 180 120 8,865 180 180 180 90 630 90 1,080	330 1.725	780 195 90 8.265 180 120 10.590 180 180 90 630 90 1.080 150	
-3	Totales	172	20	192	20.745	2.055	22.800	

Don Luis G. Ciria Vergara, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 20 de septiembre de 1942.—Luis G. Ciria Vergara.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.-4.668)

# Ministerio de Trabajo

#### Dirección General de Trabajo **ECONOMATOS**

Con el fin de aclarar algunas dudas presentadas, así como para resolver las distintas consultas que han sido elevadas a este Ministerio, sobre la aplicación de los preceptos de la Orden de 30 de enero de 1941, relacionados con los precios a que deben vender los Economatos al personal beneficiario de los mismos, esta Dirección General, de conformidad con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a

1.º Los precios de venta en los Economatos serán los señalados como oficiales de tasa en la provincia para los comerciantes mayoristas, disminuídos exclusivamente en el beneficio estricto que para cada artículo tenga fijado la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes o sus Organismos provinciales.

2.º Todos los Economatos podrán realizar directamente las compras al productor dentro de las normas que

fije la Comisaría General de Abastecimientas y Transportes en relación con artículos intervenidos, o sea, sin necesidad de la intervención de ningún comerciante mayorista.

Por Dios, España y su Revolución. Nacional-Sindicalista.

Madrid, 14 de agosto de 1942.—El Director general, F. Ruiz Jarabo. Sr. Jefe del Economato núm. ...

(G. C.-4.885)

# Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Madrid

#### NOTIFICACION

La citada Junta administrativa, en reunión celebrada el día 25 del actual, para conocer en el expediente número 101-42, de la Sección de Aduanas, instruído por aprehensión de perfumeria, ha dictado el fallo si-

1.º Declarar cometida una falta de defraudación, por la cuantía de pesetas 11,58.

2,º Declarar responsables de dicha falta de defraudación a doña Eu-

lalia Echarri Churruca y a don Manuel Lorente Sarmentero, domiciliados accidentalmente en esta-capital, calle del Arenal, 24, y Conde de Peñalver, 28, respectivamente.

3.º Declarar la concurrencia de la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16, y que no concurre agravante alguna.

4.º Imponer la multa de 34.74 pesetas, a pagar por mitad entre los dos responsables," y en el caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad.

5.º Declarar cometida una falta de contrabando por aplicación del Decreto de 20 de febrero último, y como multa, por tal concepto, la cantidad de 122 pesetas, también a satisfacer por partes iguales entre los dos responsables; y el comiso de la mercancía aprenendida.

Y 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehen-

Y siendo desconocido el actual domicilio de los citados responsables, se les notifica el antedicho fallo, advirtiendo que es firme en vía administrativa y que contra el mismo se

puede interponer recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Contenciosoadministrativo de esta provincia, en el plazo de tres meses. También se puede interponer recurso de condonación ante el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días hábiles; pero, en este caso, habrá de renunciarse a todo otro recurso y expresamente al contencioso. administrativo, Il a multa impuesta ties ne que ingresar en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, a 26 de noviembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés Gómez.

(G.-3.208)

# Fiscalia Superior de Tasas

#### CUENCA

Vicente Sánchez Delgado, natural de Socuéllamos (Ciudad Real), de treinta y seis años, casado, de oficio ferroviario auxiliar en la Compañía M. Z. A. y con supuesto domicilio en Madrid, calle Embajadores, número 116; Carmen García Herrador, natural y vecina de Madrid, de treinta y dos años, casada, con presunto domicilio en calle Maudes, núm. 11, principal letra B, y Rafaela Fernández Rebollo, natural de Grajal de Campos (León), de treinta y ocho años, soltera, vecina de Madrid, con presunto domicilio en calle Raimundo Lulio, núm. 1, piso tercero, comparecerán en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la calle de José Cobo, núms. 6 y 8, a fin de prestar declaración en el expediente que con el núm. 1.934 se les instruye por transporte clandestino de harina de trigo y de almortas, haciéndoles saber que de no presentarse en el plazo indicado serán declarados rebeldes; rogando a las Autoridades de todo orden participen a esta Fiscalía el actual paradero de los inculpados, debiendo proceder las fuerzas que garantizan el orden público a la detención y puesta a disposición de este Organismo, en caso de ser habi-

Cuenca, 11 de septiembre de 1942. El Fiscal provincial (firmado).

(G. C.-4.886) (B.-14.355)

# AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

#### VILLAREJO DE SALVANES

El día 13 de diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, se celebrarán, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, las subastas de los arbitrios siguientes:

A las nueve de la mañona, el de Puestos en la vía pública, bajo el

tipo de 2.400 pesetas.

A las diez de la mañana, el de Derechos de matadero, bajo el tipo de 3.739 pesetas.

A las once de la mañana, el de Consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

A las doce de la mañana, el de Pesas y medidas, bajo el tipo de pesetas 4.000.

Los pliegos de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta de alguno de los arbitrios antes expresados resultara desierta, se celebrará una segunda ocho días después, en el mismo sitio, a la misma hora y con la rebaja del 20 por 100.

Villarejo de Salvanés, a 23 de noviembre, de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.-4.879) (0.-3.827)COLLADO VILLALBA

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Collado Villalba (Madrid), Hace saber: Que en sesión del día 19 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1943, y se expone al público en la Secretaria de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Collado Villalba, a 23 de noviembre de 1942.-El Alcalde, Tomás Martín.

(G. C.-4.880) (X.-3.471)

# CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobadas, en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 21 del actual, las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios durante el año 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría, por el plazo de quince dias, para que, durante el mismo, puedan formularse por las personas interesadas las reclamaciones que crean pertinentes.

Cadalso de los Vidrios, a 22 de noviembre de 1942.-El Alcalde, Ra-

fael Rico.

(G. C.—4.874) (X.—3.468)

## NAVALCARNERO

El Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio, Hace saber: Que terminado por esta. Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1942, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparti-

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y derminados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en las oficinas municipales.

Navalcarnero, a 24 de noviembre de 1942.-El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Donato

Rodríguez.

(G, C.-4.887) (X.-3.472)

BECERRIL DE LA SIERRA El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Becerril de la Sierra,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanen-

te de este Ayuntamiento el Proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto

Becerril de la Sierra, a 21 de noviembre de 1942.-El Alcalde, Gaspar Montalvo.

(G. C.-4.888) (X.-3.473)

#### ALPEDRETE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Adpedrete (Madrid),

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el Proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Alpedrete, a 23 de noviembre de 1942.-El Alcalde, Florencio Gui-

(G. C.-4.889) (X.-3.474)

# Audiencia Territorial de Madrid

# Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo con la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 1.º de julio de 1942, en reclamación formulada por don José Joaquín de Silva y Soria, sobre exención arbitrio de solares sin edificar. (Secretaria del señor Garrigues; 29, de 1942.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1942. El Oficial del Tribunal, Lodo. Diego

González-Conde. (G. C.-4.882)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan José Mezo Gorordo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación acuerdo, fecha 27 de julio de 1940, de la

Diputación Provincial de Madrid, que desestimó reclamaciones del recurrente, de 1.º de enero y 18 de junio de dicho año, con motivo de la rebaja de pensión que disfrutaba como jubitado. (Secretaría del señor Corujo; 47-40.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1942. El Oficial del Tribunal, Francisco

(G. C.-4.891)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente que se sigue en este Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia del Procurador don José López Mesas, en nombre de don Fausto y doña Julia Pérez Algora, sobre declara-ción de herederos abintestato de su hermano, don Desiderio Pérez Algora, natural de esta capital, de sesenta y siete años, hijo de Leonardo y Magdalena y de estado soltero, que falleció el primero de diciembre del pasado año, por el presente se anuncia la muerte sin testar del referido causante, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar la misma los que se crean con igual o mejor derecho a los que lo han verificado, sus hermanos de doble vínculo, don Fausto, doña Julia, don Leonardo y don Valentín Pérez Algora; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta

y dos.

El Secretario, P. S., Carlos Isaac Agustín Cabeza de Vaca (A.-432)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número r, Decano de los de esta capital, en expediente sobre exacción de multa de 250 pesetas, impuesta por la Dirección General de Seguridad a Juan José Antón Pascual, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes muebles embargados al sancionado:

Un mostrador de madera; un grifo de metal; cuatro mesas de madera; diez sillas de tijera, de madera; tres veladores plegables de hierro; dos sillas de hierro; dos juegos de

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciocho de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, número i, y se previene:

Que es primera subasta, que sale por el tipo de la tasación, o sea cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento de aquella suma, y que los

bienes embargados se hallan depositados en poder de Efigenia Pascual Raona, avenida de Federico Rubio Gali, 123, merendero.

Madrid, 17 de noviembre de 1942. El Secretario, Dr. Juan Infante.-Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco.

(C.-3.235)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los . Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparescan el dia que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al articulo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Codigo de Justicia Militar y 63 del de Ma-

#### JUZGADO NUMERO 19

Arana Gorostegui (José), de treinta años, soltero, futbolista, hijo de José y Juliana, natural de Eibar (Guipúzcoa), que dijo vivir en el pueblo de Getafe (Madrid), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, el día 14 del próximo diciembre, a las diez de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, que se sigue por escándalo bajo el núm. 265, de 1942.

(B.-14.266)

#### JUZGADO NUMERO 19

Fernández Beorlegui (Isidoro), de cuarenta y un años, casado, mecánico, hijo de José y Estanisláa, natural de San Sebastián, que dijo vivir en la calle de Tudescos, núm. 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 14 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, piso segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido por escándalo bajo el núm. 265, de 1942.

(B.-14.265)

#### JUZGADO NUMERO 3.

Fajardo Cueto (Antonio), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Mendívil, núm. 19, y cuyo actual domicilio y paradero se igno-ra, comparecerá el día 30 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el núm. 615, de 1942.

(B.-14.245)

#### JUZGADO NUMERO 3 .

Aresti Torrecilla (Ignacio), de veintitrés años, soltero, natural de Bilbao, hijo de Miguel y de Ramona, de profesión mecánico, que dijo vivir en la localidad de Bilbao, calle de Gregorio Balparda, núm. 52, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3. calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 624, de 1942.

(B,-14.248)

JUZGADIO NUMERO 3

Aresti Torrecilla (Ignacio), de veintitrés años, soltero, hijo de Miguel y de Ramona, natural de Bilbao, de profesión mecánico, que dijo vivir en la localidad de Bilbao, calle de Gregorio Balparda, núm. 52, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 422, de 1942.

JUZGADO NUMERO 3

Aresti Torrecilla (Ignacio), natural de Bilbao, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de profesión mecánico, que dijo vivir en Bilbao, en la calle de Gregorio Balparda, núm. 52, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 623, de

(B.-14.244)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 777, de 1942, seguido por hurto contra Gilberto Balbona Miller, se ha acor-dado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 31 de diciembre próximo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Gilberto Balbona Miller, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca pro-visto de las pruebas de que intente valerse.

(B,-14.203)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 444, de 1942, seguido por hurto contra Leoncio Ruiz Hernández, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 31 de diciembre próximo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Leoncio Ruiz Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.-14.202)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 511, de 1942, seguido por hurto contra Pablo Jesús Gómez Díaz y otro, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 31 de diciembre próximo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Pablo Jeque se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.-14.201)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 778, de 1942, seguido por hurto contra Ananías Luque Solís, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozava, 17, el día 31 de diciembre próximo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Ananías Luque Solís, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.-14.200)

# JUZGADO NUMERO 18.

En el juicio de faltas núm. 390, de 1942, seguido por lesiones contra Ana Fernández Cuadros, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 31 de diciembre próximo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada denunciada y a la denunciante, Esperanza Arroyo Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.-14.199)

JUZGADIO NUMERO 14

Angel Gómez López; Eusebio Pérez Casas; María Martin García; Julia Pérez Grande, y Joaquina García Martín, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, comparecerán el día 9 de diciembre próximo, a las diez, y diez y media de su mañana, en el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a celebrar juicio de faltas seguido contra los mismos por hurto, bajo el núm. 138, de 1942.

(B.-13.943)

# . JUZGADO NUMERO 14

Gual Ruiz (Jesús), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 2, entresuelo, comparecerá el día 9 de diciembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por daños, núm. 566, de 1942, instruído contra José Oliver y otros. (B.-13.944)

JUZGADO NUMERO 14

María Salcedo Guadaño, Josefa Fernández Ruiz, Julio Hoyos Vega y Leandro Fernández Martínez, cuyos actuales domicilio o paradero se ignoran, comparecerán el día 9 de diciembre próximo, a las diez, y diez y media de su mañana, en el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, a celebrar juicio de faltas seguido contra los mismos por hurto, bajo el núm. 182, de 1942.

(B.-13.942)

# JUZGADO NUMERO 15

Colado Sánchez (Fernando), de veinticinco años, soltero, encuadernador, hijo de Fructuoso y de Araceli, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Carolinas, 20, tercero (Cuatro Caminos), se le cita para que el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce y treinta comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar juicio de faltas núm. 113-942.

# JUZGADO NUMERO 15

Cañete (José), cuyos demás datos de filiación se ignoran, se le cita para que el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce y treinta comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar juicio de faltas núm. 840-942.

(B.-14.176)

# JUZGADIO NUMERO 15

Sanz Serrano (Saturnina), de veintiocho años, casada, hija de José y de Angela, con domicilio en la calle de Avila, núm. 7, 2.º B, se la cita para que el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce y treinta comparezta ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar juicio de-faltas núm. 735-942. (B.-14.171)

JUZGADIO NUMERO 15

Alcalde Sánchez (Miguel), cuyos demás datos de filiación se ignoran, domiciliado últimamente en calle de Atocha, 68, pral. interior izquierda, se le cita para que el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce y treinta comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar juicio de faltas núm. 270-

(B.-14.172)

#### JUZGADIO NUMERO 15

Filomena Ruibérriz de Torres, de cuarenta y dos años, casada, sus labores, hija de Eugenio y de Josefa, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Montesa, 8, piso ático izquierda, se la cita para que el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce y treinta comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 3, a celebrar juicio de faltas núm. 113-942.

(B.-14.173)

#### JUZGADO NUMERO 15

González Escribano (Venancia), de treinta y dos años, viuda, hija de Pedro y de Flora, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Canillas, 42 (Ventas), se la cita para que el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce y treinta comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 3, a celebrar juicio de faltas núm. 522-942.

· (B.-14.174)

#### JUZGADO NUMERO 19

Domínguez Magdaleno (Enrique), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que dijo vivir en la calle de Juan Tornero, núm. 2, así como el dueño del camión C.-17.022, conducido por el anterior, y de los que se ignora su domicilio o paradero, comparecerán en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, piso segundo, el próximo día 14 de diciembre, a las diez horas, a fin de celebrar el juicio verbal de faltas que por lesiones por imprudencia se sigue bajo el núm. 80, de 1942.

(B.-14.267)

JUZGADO NUMERO 19

Andrade Blanco (Manuela), de veintiocho años, soltera, sirviente, hija de Francisco y Manuela, natural de Santiago (Coruña), que dijo vivir en la plaza de Santa Ana, núm. 6, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 14 del próximo diciembre y hora de las diez. de su mañana en la Sala audiencia. de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, piso segundo, a la celebración del juicio de faltas que se sigue por ofensas a los Agentes de la Autoridad, bajo el núm. 92, de 1942.

(B.-14.268)

# JUZGADO NUMERO 3

Falero Chacón (Pedro), de treinta y tres años, soltero, peón de la Red Nacional de Ferrocarriles, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Higuera de la Real (Badajoz), que dijo vivir en la calle de San Cosme, número 24, cuarto segundo núm. 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 16 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por escándalo y embriaguez, bajo el núm. 436, de 1942.

(B,-14.251)

# JUZGADO NUMERO 3

Urbano García (Vicente), de cincuenta años, hijo de José y de Crescencia, viudo, natural de León, jornalero, que dijo vivir en la calle de San Vicente, núm. 36, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 16 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el núm, 622, de 1942.

(B.-14.252)

#### JUZGADO NUMERIO 17

En el juicio de faltas núm. 764, de 1942, seguido por hurto contra otros y Juan Ramón Hoyos Fallos, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, el día 19 de diciembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Juan Ramón Hoyos Fallos, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.-14.225)

# JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 516, de 1942, seguido por hurto contra Clodoaldo Velasco Mateo, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 17 de diciembre próximo, a las quince y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado denunciado y al denunciante, Alejandro Sáez Hernández, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.-14.204).

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 375, de 1942, seguido por daños contra Ramiro Jerónimo y José Luis Arrachea, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 17 de diciembre próximo, a las quince y treinta horas del mismô, a cuyo acto se cita a Ramiro Jerónimo y José Luis Arrachea, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.-14.198)

#### JUZGADIO NUMERO 14

Alonso Guaita (Carmen), de dieciocho años, soltera, hija de Alonso y de Martina, sin domicilio, compa-recerá el día 23 de diciembre, a las

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por estafa, bajo el número 276, de 1942, se cita a Luis Navarro Mantecón, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.-13.192)

# JUZGADO NUMERO 16

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de instrucción accidental número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Montes González (Agustín), de cincuenta y dos años de edad, sol-tero, albañil, natural de Madrid, hijo de Ramón y Pelegrina, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, 13, como comprendido en por el señor Juez de instrucción núel caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estadon, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto dictado por la Superioridad con fecha 30 de junio último, decretando su prisión provisional en la pieza separada dimanante del sumario 423, de 1941, por tentativa de robo.

(B.-13.184)

# ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, Juez de instrucción accidental del partido de Alcalá de Henares,

Por el presente se hace el ofrecimeinto de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares más próximos de Julián Meira Rodríguez, de veintinueve años de edad, jornalero y vecino de Puente de Vallecas, Tejar de Luis Gómez, número 114, haciéndoles saber que serán oídos en este Juzgado dentro del término de diez días, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 341, de este año, por muerte del mismo.

(B.—13.185)

# VALLADOLID

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Magistrado, Juez de instrucción número 2, de Valladolid,

Hago saber: Que por así tenerlo acordado en providencia de esta fecha, en la pieza separada de situación personal dimanante del sumario número 368, de 1941, sobre hurto, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias fecha 22 de enero próximo pasado, por las que se llamaba a la procesada Socorro San José Aparicio, de cuarenta y un años, casada, sin ocupación especial, hija de Manuel y María, en virtud de haber sido habida la misma y hallarse en la actualidad en situación de libertad provisional.

Al propio tiempo encargo a la Policia judicial se dejen sin efecto las gestiones encomendadas para la busca y captura de dicha procesada.

(ale es - . HA

(B.-13.182)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada mero 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 341, de 1942, por estafa, se ha acordado citar por medio del presente a Manuel Abril, cuyas circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Bolerín Oficial de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario arriba indicado.

(B.-13.274)

# " ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Francisco del Valle Collado, de cuarenta y siete años, casado, jornalero, natural de Escalonilla (Toledo) y vecino del Puente de Vallecas, Vizconde Arlesón, 20, e hijo de Pablo y Estenia, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión en el sumario número 342, de 1940, por robo de mercancías.

(B.—13.466)

#### ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado José García Cebadera, de dieciocho años, natural de Madrid, hijo de Juan y Cristina, vecino de Canillas, Antonio Calvo, número 11, y que se fugó del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, en donde se encontraba, para que en el térmi no de ocho días, contados desde e' siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario que instruyo bajo el número 80, de 1940, por sustracción.

(B.—13.468)

# JUZGADO NUMERO 16

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción número 16, de esta

capital

Por el presente cito, llamo y emplazo a Martínez Otero (José María). de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en la plaza de Tirso de Molina, número 18, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el "Boletín Oficial del Estado», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzga-dos, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que se instruye sobre hurto bajo el número 337-942.

(B.-13.462)

#### JARANDILLA

Don José Hijas Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Jaran-dilla y su partido,

Por la presente requisitoria, que se

insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, se encarga y ruega a los Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y captura y detención de los procesados Marcelino Fraile Medina, de diecisiete años, soltero, profesión quincallero ambulante, natural de Avila y vecino de Ciria, provincia de Soria; Julián San José González, de treinta años, estatura regular, algo regordete, gi-tano, que dice ser de Aranjuez, y Paulino Hernández Hernández, de diecisiete años de edad, natural de Casasviejas (Avila), vecino de Talavera de la Reina, hijo de Urbano y Ludivina, profesión hojalatero, con domicilio en la calle Trinidad, número 8. Publicándose el presente a efectos de notificación del auto de procesamiento dictado con esta fecha, debiendo comparecer en el término de quince días ante este Juzgado, a constituirse en prisión.

(B.-13.592)

#### ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado José Martín Martínez, de cuarenta y seis años, soltero, natural de Laujar (Almería), hijo de José y Francisca, vecino que fué de Madrid, calle de Pacífico, 91, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletimes Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario número 102, de 1940, por sustracción de tubos.

(B.—13.596)

#### JUZGADO NUMERO 15

Ortega Lario (Bruno), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en esta capital, calle de San Cosme, 11, bajo, procesado por hurto en causa número 260, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15 (Secretaría de don Nicolás Cortés García), para serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—13.594)

# JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 18 de enero de 1941, llamando al procesado en causa por estafa, instruída con el número 54, de 1940, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, llamando a Juan Biondi Onrubia, y cuya requisitoria fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia bajo la signatura B.—3.732, toda vez que se ha llevado a efecto la prisión de repetido individuo en la ciudad de Melilla, donde se encontraba.

(B.—13.599)

## JUZGADO NUMERO 3

España Salvador (Julio), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en sumario instruído bajo el número 432, del corriente año, por el delito de nurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid (Secretaría de don Pedro Pérez Alonso), con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.-13.786)

JUZGADO NUMERO 6

Domingo Medina (Rafael), de treinta y dos años de edad, casado, natural de Madrid, hijo de Macario y Lucía, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría vacante), al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar con el mismo otras diligencias, constituyéndose en prisión, que le ha sido decretada en el sumario seguido por hurto con el número 349, del corrien-

(B.—13.697)

#### JUZGADIO NUMERO 12

Rodríguez Mozo (Emiliana), conocida por Carmina, cuyas demás
circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Apodaca, número 16, segundo, procesada por delito de estafa, comparecerá
dentro del término de diez días ante
el Juzgado de instrucción número 12
de los de esta capital (Secretaría de
don Antonio Díaz Rodríguez), con el
fin de prestar declaración indagatoria
en el sumario número 407, de 1942.

(B.—13.691)

#### JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado José Ramírez Parra —en causa que ante este Juzgado de instrucción número 11 se le sigue bajo el número 239, de 1942, por estafa—fueron publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, con fecha 24 de septiembre y 12 de octubre, respectivamente, por haber sido habido el referido procesado

(B.-13.769)

#### JUZGADO NUMERIO 11

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que fueron expedidas por este Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, llamando a María de las Mercedes Paume Floris, de veintitrés años, casada, mecanógrafa, por virtud del sumario número 501, de 1941, instruído por estafa, y que se mandaron insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Boletín Oficial del Estado», y asimismo se dejan sin efecto las órdenes circuladas para su busca. y captura.

(B.—13.771),

#### JUZGADO NUMERO 4

Cabrera González (Antonio), cuyas demás circunstancias no constan,
comisionista, domiciliado últimamente en la calle de las Delicias, 27, y
Gumersindo Azcárate, 4 (barrio Usera), procesado por estafa en causa
número 176, de 1042, comparecerá en
término de diez días ante el Juzgado
de instrucción número 4 (Secretaría
del Licenciado don Ricardo Gómez
García), para ser reducido a prisión,
decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.-13.783)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202